

algunas Piedras, Madresas y otras cosas que
obstaculizaban el curso del agua, facilitando
con su detención las Torreas, y union de
ellas podrian entrar dicha agua en esta Ciudad
donde tubiese alguna dexarion, haciendo
algunos Regaros y Venobandos algunos años
y que aunque era preciso hacer paso de
Cuyo Imponer no podian decir firmemente
les parecia, no podia ser muy costoso, y con
que no dilatase el tiempo su mena les oide
no dizen principio a sus Regaros como lo
hicieron desde el dia cinco del Oviembre;
y entendido por esta Ciudad - Dijo que respecto de que
por la antecedente proposicion se reconocere que
los Invelientes, no allan dificultad en
introduzir, Regarando la Cañeria, el agua en
esta Ciudad donde se mantenga, con alguna dura
cion, y por que ademas de los motivos de per
juicio que esta Ciudad expuso, en el Cavildo antre
dente, se quixese a la maior parte de los Herinos de
esta Ciudad, por no gozarse de la fuente en
Prensa, Concurre, el qual se prueba de Poros
es dañado a la publica salud. maior mente
en el presente tiempo que entran los Veranos
calores del verano, y que es del maior alivio
que el Regar de las fuentes se abra dentro de
la Ciudad para que los Herinos se sustentan de ella
que es principalissima obligacion a que deban
atender por todos medios - Acuerda que con
efecto dho Sr. D. Luis asva su loyno, haga prove
nir, el dho Regaro de Cañeria fiando de su
Cuidado la maior brevedad y menos costa, y
usando medios de propios de que costear
los, asi los quise ofrescan, como bien se advertido
de los antecedentes Regaros, ni otros ma
s
previstos que los de el Habitado de vino de arve
que contribuye este Herindario para fabrica de
nueva Cañeria, siendo cosa justa que de este

